Amparo Sabogal Cedeño

Abogada Especializada Derecho Penal y
Derecho Constitucional
Conciliadora en Derecho
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE
E.S.D

REFERENCIA : REHACIMIENTO DE LA PARTICION
CAUSANTE : **GRACILIANO HERNANDEZ (Q.E.P.D)**
INTERESADOS : MARIELA HERNANDEZ BEDOYA Y OTROS
RADICACION : 2019-0266

AMPARO SABOGAL CEDEÑO, mayor de edad vecina del Municipio de Tuluá Valle, identificada con la Cedula de ciudadanía Numero 31.198.241 de Tuluá, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 66.549 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Adlitem dentro del proceso de la referencia designada por su despacho mediante auto Interlocutorio 0173 del 15 de Febrero de 2021 para representar en el proceso de REHACIMIENTO DE LA PARTICION a **herederos determinados e indeterminados de SIOMARA HERNANDEZ CAICEDO –Q.EPD. y herederos determinados e indeterminados de DELVER HERNANDEZ CAICEDO –QEPD-** ,habiéndome notificado del contenido del auto Interlocutorio 1511 de Agosto 06 de 2019, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, procedo en su nombre y representación y sin perjuicio de terceros a dar contestación del libelo demandatorio, como sigue:

A LOS HECHOS:

1º. Es cierto, así consta en el expediente a mi trasladado, de que en el Juzgado Segundo de Familia de Tuluá se tramito y culmino el proceso sucesorio del causante GRACILIANO HERNANDEZ.

2º. Es cierto, así consta, en el cuerpo de la Sentencia No. 031 de fecha 17 de Marzo de 1.993 proferida por el Juzgado segundo de Familia de Tuluá.

3º. Es cierto, así consta en el folio de Matricula inmobiliaria No. 384-62676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá

4º. Es cierto, así consta en el documento Público, Escritura No. 201 otorgada el día 20 de Mayo de 1.993 en el Municipio de Yotoco Valle, y que obran como prueba documental anexo a la demanda.

5º. Es cierto así se hace constar dentro del paginario procesal que obra como antecedente del presente proceso. Pero la curadora Adlitem desconoce la existencia de otras personas derechosas en esta casusa sucesor al, por lo que la Judicatura deberá agotar los medios idóneos

Calle 25 No. 26 - 49
Celular 3155590602
E-Mail **amparosabogal@hotmail.com**
Tuluá - Valle

Escaneado con CamS

Amparo Sabogal Cedeño
Abogada Especializada Derecho Penal y
Derecho Constitucional
Conciliadora en Derecho
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE

legales para establecer la existencia o no de personas con igual o mejor derecho sucesor al en el presente proceso.

6º. Es cierto, así consta en la Sentencia 023 de fecha 02 de febrero de 1999 proferida por la Jugado 2º. De Familia de Tuluá, que ordeno rehacer la partición en la causa mortuoria del señor GRACILIANO HERNANDEZ.

7º. Es cierto, así consta en el folio de matrícula inmobiliaria 3840062676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

8º. . Es cierto así consta en el folio de matrícula inmobiliaria 3840062676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

9º. No me consta y debe Probarse.

10. Es cierto. Así consta en el Respectivo Registro civil de Defunción allegado como prueba documental al proceso.

11. Es cierto así consta en el instrumento Publico Escritura No. 1544 de fecha 07 de Mayo de 1.993 otorgado en la Notaria Segunda de Tuluá, allegada como prueba documental al proceso.

12: No me consta y debe probarse con medios idóneos de prueba para establecer el parentesco entre las partes.

13. No es un hecho, sino una fundamentación del derecho pretendido y que corresponde a la competencia que debe asumir el despacho de conocimiento teniendo en cuanto al avaluó de bienes relictos.

A DECLARACIONES:

La Curadora Adlitem en nombre y representación de Herederos determinados e indeterminados de la señora **SIOMARA HERNANDEZ CAICEDO** (q.e.p.d) y herederos determinados e indeterminados del señor **DELVER HERNANDEZ CAICEDO** (q.e.p.d.) No se opone a las Declaraciones solicitadas en el libelo introductorio, siempre y cuando el Juez Constitucional, haga prevalecer los derechos que les asisten dentro de este proceso a los herederos determinados e indeterminados de los fallecidos SIOMARA HERNANDEZ CAICEDO y DELVER HERNANDEZ CAICEDO en la causa mortuoria del causante GRACILIANO HERNANDEZ

A PROCEDIMIENTO y CUANTIA

Es el indicado según lo establece el código General del Proceso.

Calle 25 No. 26 - 49
Celular 3155590602
E-Mail **amparosabogal@hotmail.com**
Tuluá - Valle

Escaneado con CamS

Amparo Sabogal Cedeño

Abogada Especializada Derecho Penal y
Derecho Constitucional
Conciliadora en Derecho
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE

A PRUEBAS:

Son las exigidos por la Ley para probar el derecho Pretendido.

A NOTIFICACIONES:

Son las informadas en la demanda.

LA CURADORA ADLITEM, recibe notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la calle 25 No. 26-42 de Tuluá Valle. O en la dirección Electrónica: amparosabogal@hotamil.com.

Del señor Juez,

Atentamente,

AMPARO SABOGAL CEDEÑO
C.C. 31.198.241 de Tuluá
T.P No. 66.549 del C.S.J

Calle 25 No. 26 - 49
Celular 3155590602
E-Mail **amparosabogal@hotmail.com**
Tuluá - Valle

Escaneado con CamS